

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO Nº 275-2013-EF

Mediante Oficio Nº 930-2013-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo Nº 275-2013-EF, publicado en la edición del día 6 de noviembre de 2013.

En la página 506541, en el acápite ii) del segundo párrafo del inciso f) del artículo 11º a que se refiere el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 275-2013-EF:

DICE:

“Artículo 11º.- COSTO COMPUTABLE

(...)
f) (...)

El costo computable de los valores recibidos como consecuencia de la cancelación de unidades de ETF, será el costo computable del ETF adquirido o recibido. A tal efecto se considerará lo siguiente:

- i) (...)
- ii) Si los valores recibidos fuesen distintos entre sí, el costo computable de estos será el que resulte de aplicar lo dispuesto en el segundo párrafo de este inciso”.

DEBE DECIR:

“Artículo 11º.- COSTO COMPUTABLE

(...)
f) (...)

El costo computable de los valores recibidos como consecuencia de la cancelación de unidades de ETF, será el costo computable del ETF adquirido o recibido. A tal efecto se considerará lo siguiente:

- i) (...)
- ii) Si los valores recibidos fuesen distintos entre sí, el costo computable de estos será el que resulte de aplicar lo dispuesto en el primer párrafo de este inciso”.